

ner tuercas, con el fin de resistir los choques que recibe la cruceta cuando las cuchillas llegan en contacto violento con la carne ó con el bloque.

Las cuchillas d, d, se pueden ajustar independientemente entre sí y de la cruceta, de tal modo que la coincidencia del filo de cada cuchilla con el bloque pueda hacerse fácilmente.

Prefiero lograr este objeto de mi invención, de la manera que se ve en la fig. 4, en la que se ven dos tornillos m, m, dispuestos verticalmente en la parte superior de cada cuchilla y pasando al través de las orejas n, n, de la cruceta; cada tornillo tiene dos tuercas: una arriba y otra abajo de la oreja al través de la cual pasan. Las cuchillas pueden ajustarse con toda exactitud por medio de esas tuercas.

La caja circular p. está dispuesta en el bloque de tal modo que forma un receptáculo P, para mantener la carne en su lugar; y en el borde del anillo h, dispuesto en la parte inferior del bloque, hay dientes r, para recibir á los del piñón q, que puede ser movido por el eje D, y por medio de un sistema apropiado. El que se ve en las figuras no forma parte de mi invención presente.

El eje D, puede ser movido por medio de una banda que pase en la polea s, ó bien puede moverse á mano por medio de otro eje W, el que tiene en uno de sus extremos una manija t, y en el otro una rueda dentada R, que engrana con el piñón del eje D.

Una plataforma T, puede articu-

larse, como en w, á una orilla de la mesa A, para disponer en ella un receptáculo en el que se puede depositar la carne tajada. La manera como puede disponerse, se ve en líneas llenas, y la mejor manera de retirarla cuando no está en uso, se ve en líneas de puntos en la Fig. 1.

Sé que con anterioridad á mi invento han sido construidas máquinas cortadoras de carne con cuchillas movidas verticalmente, operando en conexión con bloques rotativos. Por lo mismo, no reivindico esa combinación ampliamente; sino que

Reivindico como mi invención lo siguiente:

#### REIVINDICACIÓN.

1. La combinación en una máquina cortadora de carne, de un bloque rotativo que tiene un reborde anular, con una mesa que tiene una ranura anular y un receptáculo que comunica con dicha ranura, todo substancialmente como se ha descrito.

2. En una máquina cortadora de carne, la combinación de un bloque rotativo con una cruceta con cuchillas, cada una de las cuales puede ajustarse verticalmente en dicha cruceta independientemente de la otra, substancialmente como se ha descrito.

3. La cuchilla d, con dos tornillos m, m, dispuestos en ella, substancialmente como se ha visto, y con el fin propuesto.

4. La combinación en una máquina cortadora de carne, de una varilla vertical, que mueve á las cuchillas, la corredera dispuesta en esa varilla

con rodajas antifricción, guías adaptadas á dichas rodajas, todo substancialmente como se ha descrito.

En testimonio de lo cual firmo la anterior descripción y reivindicación, hoy . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .

(Firma del interesado.)

#### Descripción para un procedimiento.

Á todos los que pueda interesar: Sabed que yo (ó nosotros) . . . . . (profesión) . . . . . ciudadano de (ó súbdito de) . . . . . con residencia en (población y Estado) . . . . . y habiendo elegido lugar para recibir notificaciones en la ciudad de México, calle: . . . . . núm. . . . . he inventado una nueva y útil composición de materia para ser usada en quitar el pelo y la grasa de los cueros antes de que sean curtidos, de la cual, lo siguiente es una descripción completa:

Mi composición consiste en los ingredientes siguientes, combinados en las proporciones señaladas:

Agua prácticamente pura . . . . .	2,000 litros.
Cal viva . . . . .	700 kilos.
Cenizas de sosa (carbonato de sodio) . . . . .	200 "
Salitre (nitrato de un metal alcalino) . . . . .	40 "
Azufre (de preferencia en polvo) . . . . .	20 "

Estos ingredientes deberán mezclarse perfectamente por agitación.

Al usar la composición descrita deberán limpiarse primero los cueros de cualquier sal ó impurezas, mojan-

do cueros crudos un día y cueros secos ocho días. Los cueros así limpiados se colocan en dicha solución, y se les deja en ella por cuarenta y ocho horas. Entonces se les deberá retirar de la solución y quitarles el pelo de la manera usual.

Por el uso de esta composición el pelo es rápida y completamente separado, y los cueros, á la vez que retienen toda la porción de substancia que ha de ser convertida en piel, quedan completamente limpios de grasa y otras substancias que podrían impedir su rápido curtido.

Sé que la composición que consiste en cenizas de sosa, agua, cal y azufre, ha sido usada con el mismo objeto y que una patente fué concedida á X. Z, julio 10, 18. . . . . Núm. . . . .

Sé también que el salitre ha sido usado en procedimientos depilatorios; pero no sé que todos los ingredientes de mi composición hayan sido usados juntos.

Por lo mismo, reivindico como mi invención, lo siguiente.

#### REIVINDICACIÓN.

1. La composición de materia descrita, que consiste en agua, cal viva, sosa, salitre y azufre, substancialmente como se ha descrito y con el fin propuesto.

2. La composición de materia descrita para quitar el pelo y preparar los cueros para curtirlos, que consiste en agua pura dos mil litros, cal viva setecientos kilos, cenizas de sosa doscientos kilos, salitre cuarenta

kilos, y azufre en polvo veinte kilos, substancialmente como se ha descrito.

anterior descripción y reivindicación, hoy . . . . . de . . . . . de . . . . .

En testimonio de lo cual firmo la

(Firma del interesado).

Patente número . . . . .  
Expediente número . . . . .

Estampillas  
por valor  
de 50 centavos

Señor director de la oficina de patentes y marcas:

Deseando obtener una patente por modelo ó dibujo industrial, por lo que abajo se refiere, acompaño á esta solicitud, por triplicado, una descripción y reivindicación completa y demás documentos que previene la ley.

Objeto de la invención . . . . .  
Nombre y profesión de . . . . . inventor . . . . .  
Domicilio de . . . . . inventor . . . . .  
Nombre del apoderado . . . . .  
Domicilio del apoderado . . . . .  
Lugar para recibir las notificaciones . . . . .  
México, . . . de . . . . . de 19 . . . . .

(Firma del inventor).

NOTA.—Debe escribirse todo con máquina.

Descripción para un modelo ó dibujo industrial.

Á todos los que pueda interesar:

Sabed que yo (ó nosotros) . . . . . (profesión) . . . . .  
ciudadano de (ó súbdito de) . . . . . con residencia en (población y Estado) . . . . .  
y habiendo elegido lugar para recibir notificaciones en la ciudad de México, calle . . . . .  
núm. . . . . he inventado y producido un dibujo nuevo y original para cajas de reloj, del cual, la siguiente es una descripción completa; deberá hacerse referencia al dibujo, que forma parte de ella.

La Fig. 1 es una vista en plano de la caja del reloj, que hace ver mi nuevo dibujo.

La Fig. 2 es un corte tomado por la línea XX' de la Fig. 1.

Como se ve en los dibujos, la parte esencial ó principal de mi dibujo consiste en una serie de molduras A y acanaladuras ó corrugaciones B, dispuestas ó arregladas como se ve en la Fig. 1; dichas molduras A son convexas en corte y las acanaladuras ó corrugaciones B, cóncavas, como se ve en la Fig. 2. Las molduras A están cortadas por la banda de corrugaciones B, que van de un lado al otro de la caja y están formadas por curvas compuestas en un sentido longitudinal, como se ve en los dibujos. En el centro de la caja hay un plano que se ve en C.

Habiendo descrito así mi invención, lo que reivindico como nuevo es lo siguiente;

REIVINDICACIÓN.

1.—El dibujo para una caja de reloj, tal como ha sido descrito y como se ve en los dibujos adjuntos.

En testimonio de lo cual firma la anterior descripción y reivindicación, hoy . . . . . de . . . . . de . . . . . 19 . . . . .

(Firma del interesado).

Estampilla por valor de 50 centavos.

México, . . . . . de . . . . . de 190 . . . . .

Señor director de la oficina de patentes y marcas:

Deseando obtener la opinión de esa oficina respecto de la novedad de . . . . .  
de . . . . . cual adjunto una descripción completa; pido por medio de la presente que se haga el examen á que se refiere el art. 36° de la ley vigente.

(Firma del interesado).

Nombre y profesión del interesado . . . . .  
Domicilio . . . . .  
Lugar en que recibe notificaciones . . . . .

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA.—México.—Oficina de Patentes y Marcas.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad constitucional del Ejecutivo, y de conformidad con las prescripciones de la ley de 25 de agosto del presente año, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO de la ley de marcas industriales y de comercio.

Art. 1° El registro de marcas y avisos comerciales, se hará por la oficina de patentes y marcas, á pedimento de los interesados.

Art. 2° Para cada registro de marcas y avisos comerciales que se pretenda hacer, se formulará por separado una solicitud, según el modelo correspondiente adjunto.

Art. 3° La oficina de patentes y marcas expedirá al interesado un recibo de los documentos y cliché, expresando en ese recibo el día y la hora en que le hayan sido entregados y el número de orden que corresponda.

Art. 4° La oficina de patentes y marcas hará un examen administrativo de los documentos, de acuerdo con lo que previene el art. 10° de la ley.

Art. 5° Si el resultado del examen administrativo á que se refiere el artículo 10° de la ley fuere favorable, deberá el interesado presentar en la oficina de patentes y marcas dentro del plazo que para este fin se le indique en el recibo de documentos, la estampilla con el resello «Marcas,» que corresponda al pago de los derechos y cancelarla debidamente en el documento que se le indique; en el concepto de que de no hacerlo así dentro del plazo señalado en el recibo de documentos, se entenderá que se ha abandonado el caso.

Si la oficina de patentes y marcas no encontrare en debida forma los documentos presentados, lo hará saber por escrito al interesado para que los reponga ó bien proceda, si lo cree conveniente, de la manera indicada en la parte conducente del art. 39° y capítulo III de la ley.

Art. 6° Las descripciones de la marca cuyo registro se solicite, deberán estar autorizadas con la firma del interesado ó de su apoderado, y en caso de que dicha descripción comprenda varias fojas, cada una irá, además, rubricada en el margen.

Art. 7° Todas las solicitudes y demás documentos que se presenten para el registro de una marca ó de un aviso comercial, se escribirán en máquina por un solo lado del papel, con tinta fija negra, azul ó violeta oscura. El papel que se use tendrá las siguientes dimensiones: 330 mm. de largo, 215 mm. de ancho, y un margen del lado izquierdo de 54 mm.

Art. 8° El largo ó ancho del cliché

para una marca ó aviso comercial, no podrá ser menor de 15 mm., ni mayor de 100 mm. y su altura será de 24 mm.

Cuando una marca esté constituida por varias partes separadas, se remitirá un cliché por cada una de ellas.

Los colores se indicarán, hasta donde sea posible, en el cliché, según se indica en el modelo correspondiente adjunto.

Art. 9° Los ejemplares de las marcas originales á que se refiere el artículo 3°, inciso IV de la ley, no deberán tener raspaduras, correcciones ó modificaciones.

Art. 10° Cuando una marca ó parte de ella, la constituyan objetos de metal ú otra substancia, se remitirán además doce ejemplares de su representación impresa en papel. Cuando la marca vaya á fijarse por medio de sellos en plomo, por medio del fuego ó por cualquiera otro procedimiento, se remitirán igualmente doce ejemplares de su representación impresa en papel.

Art. 11° Aunque se soliciten varios registros en nombre de una misma persona, necesitará acreditar el solicitante su personalidad en cada solicitud.

Cuando alguno se presente como gerente ó representante de una sociedad, compañía ó persona moral, deberá acreditar su personalidad por los medios que para ese efecto previenen las leyes.

En el caso de que el solicitante gestione como mandatario y este carácter lo compruebe con un poder

general, deberá exhibir solamente una copia auténtica de éste, en la parte conducente.

Art. 12° El certificado de registro de una marca deberá contener, además de lo prevenido en la ley, lo siguiente:

- I. Número de orden de la marca.
- II. La fecha y hora en que se presentó la solicitud y documentos anexos.
- III. El nombre del titular.
- IV. El sello de la oficina de patentes y marcas.
- V. Un ejemplar de la marca registrada, y
- VI. Una descripción de dicha marca.

Art. 13° En caso de extravío ó de destrucción del certificado de registro, se podrá reponer á costa del titular. Para esto deberá presentar una solicitud y estampillas con el resello «Marcas,» por valor de tres pesos, las que adherirá y cancelará en el documento que se le indique. En el nuevo certificado se expresará que es duplicado.

Art. 14° Para solicitar el registro de traspaso de una marca, se hará una solicitud (modelo correspondiente adjunto), á la oficina de patentes y marcas, en la que se hará constar:

- I. El número de la marca registrada.
- II. El nombre del antiguo poseedor.
- III. El nombre de la marca si lo tiene.
- IV. Los productos que ampara, y
- V. El nombre del nuevo propietario.